



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RECAS

El Ayuntamiento de Recas (Toledo), en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, adoptó el acuerdo provisional de aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos. Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, siendo elevado dicho acuerdo provisional a definitivo mediante decreto de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2025, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

1. Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos en los siguientes términos:

–Modificar el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos en los siguientes términos:

ARTÍCULO 7. TARIFAS.

El apartado A se modifica con la siguiente redacción:

A) EXPEDIENTES Y LICENCIAS EN GENERAL

1. Por cada licencia o permiso municipal de circulación que se expida para prestar servicio público de taxi o ambulancias en esta ciudad, o traspaso de las mismas, 1.502,53 euros.

Cuando los traspasos de las licencias o permisos sean de padres a hijos o asalariados con más de diez años de antigüedad, con autorización del Ayuntamiento, la cuota a satisfacer será el 50% de la anterior.

2. Informes de actuación policial distintos de los atestados por accidentes de tráfico: 40,00 €/ informe.

3. Emisión de informes y tramitación de tarjetas de armas A y B (categoría 4.1 y 4.2) accionadas por aire u otro gas comprimido: 18,00 €/ tarjeta + informe.

El resto del presente apartado y del artículo permanece en los mismos términos.

2. Remitir el presente acuerdo y el texto íntegro del Reglamento para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo a los efectos de su entrada en vigor.

Todo lo cual se pone en conocimiento de cualquier interesado (artículo 18 TRLRHL), haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Recas, 16 de diciembre de 2025.–El Alcalde, Eliseo Ocaña García.

N.º I.-6286